

EXP – UNC: 0037795/2015

VISTO:

El dictado por parte de la Dra. Ludmila Gilda Verónica Da Silva Catela del “Seminario de tesis II”;

Y CONSIDERANDO:

que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Decreto 1023/01, art. 25 Inc. d) pto. 2;

que Dra. Ludmila Gilda Verónica Da Silva Catela la reúne los requerimientos académicos para dictar el seminario para el que se la contrata y reviste ante la AFIP la categoría de Monotributista;

que, debido a que la solicitud de pago del honorario se gestionó con posterioridad al dictado del curso no es posible aplicar ninguno de los modelos de contratación dispuestos por la Ord. HCS 05/12

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTICULO 1º. DISPONER el pago de honorarios a la Dra. Ludmila Gilda Verónica Da Silva Catela por la suma total de \$ 5270,00 (pesos cinco mil doscientos setenta con 00/100) por el dictado del curso de postgrado “Seminario de tesis II”

ARTICULO 2º. La contratación se hubiera regido por las cláusulas incluidas en el modelo contractual del Anexo D (Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de postgrado) de la Ordenanza 05/2012 del Honorable Consejo Superior.

ARTICULO 3º. Las erogaciones dispuestas serán imputadas a la apertura programática A.0001.012.002.005.12.27.20.00.03.00.3.4.5.0000.1.21.3.4.

ARTICULO 4º. Comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 16 OCT 2015

RESOLUCION N°: 1435

e.s.


Cra. Graziela DURAND PAULI
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES